

# **REGLAMENTO DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS**

(Aprobado por el CDC el 23/2/2010)

## **Capítulo 1. Estructura del Programa de Doctorado**

**Artículo 1. Comisión de Doctorado (CD).** La administración y seguimiento de los estudios estará a cargo de una CD, de entre tres y cinco miembros, con título de doctor, nombrada por el Comité Académico de Posgrados de la Facultad (CAP), cuyas atribuciones serán:

- a. Selección de los aspirantes a doctorado y elevar las propuestas al CAP.
- b. Evaluar el Plan de Doctorado del Estudiante (PDE) y los informes anuales de avance de los doctorandos e informar al CAP.
- c. Asesorar al CAP en lo que respecta al ingreso y egreso de estudiantes de doctorado, y en la designación de tribunales y relatores de tesis.

**Artículo 2. Director Académico y Director de Tesis.** Se establecen las figuras de Director Académico y Director de Tesis de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 de la Ordenanza de Carreras de Posgrados de la Universidad de la República. En todos los casos que dicha ordenanza lo permita, el Director de Tesis será el Director Académico.

**Artículo 3. Director de Tesis.** El director principal dirigirá directamente las investigaciones correspondientes, adquiriendo un compromiso directo con el estudiante. Podrán ser directores principales los integrantes del Colegio de Posgrado que posean el título de doctorado y más de 3 años de trayectoria calificada en investigación reciente, así como investigadores extranjeros en actividad, de amplia y reconocida trayectoria científica.

**Artículo 4. Co-director de Tesis.** El aspirante podrá contar con uno o más codirectores, los cuales serán integrantes del Colegio de Posgrado o investigadores extranjeros activos de reconocida trayectoria científica.

**Artículo 5. Comité de Seguimiento.** Habrá un comité de seguimiento que será designado por la Comisión de Doctorado, a propuesta del estudiante y el Director, el que será integrado por al menos tres miembros, incluyendo el o los directores de tesis. Los miembros deberán cumplir con las condiciones de directores de tesis de doctorado establecidas en el Artículo 9 y preferentemente deberán cubrir las diversas áreas de conocimiento involucradas en el PDE. Este comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar durante el primer año el proyecto de tesis presentado y defendido por el doctorando.
- b. Aprobar el proyecto de tesis
- c. Tener al menos una reunión por año de discusión de avances
- d. Informar a la CD anualmente sobre el avance del PDE

**Artículo 6. Tribunal de Tesis.** El Tribunal de Tesis será designado por el Consejo de la Facultad, a propuesta del CAP, ante la solicitud del estudiante y su director/res. El Tribunal estará integrado por entre tres y cinco miembros, debiendo ser, la mayoría

externos a la Carrera de Doctorado correspondiente, y uno de los integrantes externo al Colegio de Posgrado, más el director y codirector(es) de la tesis si los hubiere los que actuarán con voz pero sin voto (Art. 32 Ordenanza de Carreras de Posgrados de la UDELAR). El Presidente del tribunal será externo al equipo de trabajo involucrado en la tesis y elegido entre los miembros del tribunal.

**Artículo 7. Relatores de Tesis.** Dos miembros del Tribunal, no involucrado en la tesis, serán designados como relatores de la tesis. Ellos dispondrán de un máximo de 30 días para redactar un reporte individual de la tesis que valorará en forma sucinta si la misma está en condiciones de ser defendida. En dicho caso, el CAP asesorado por la CD, autorizará al doctorando a defender su tesis. De lo contrario, la CD devolverá el texto al doctorando y le otorgará un tiempo adicional.

## **Capítulo 2. Admisión y Selección de Postulantes**

**Artículo 8. Condiciones de Ingreso al Doctorado.** Cada aspirante al doctorado deberá contar con un director ó varios, en conjunto con el cual ó los cuales propondrá un plan de doctorado (PDE), y una institución o laboratorio con capacidad comprobada para sostener las actividades incluidas en la formación doctoral. El aspirante deberá poseer un título de Maestría de origen nacional o extranjero, o formación equivalente, y una trayectoria que testimonie su aptitud para la investigación a juicio de la Comisión de Doctorado.

**Artículo 9.** Para ser estudiada una postulación, los aspirantes deberán cumplir con las Condiciones de Ingreso, y presentar a la CD lo siguiente:

- a. Formulario de inscripción, constando el PDE avalado por el director principal y los codirectores si los hubiere, comprometiendo su disposición a actuar como tales.
- b. Curriculum vitae documentado del aspirante.
- c. Curriculum vitae del director o codirector en el caso de no integrar el Colegio de Posgrado.
- d. Cuando se proponga realizar parte de los estudios en el exterior, se requerirá una aceptación escrita del responsable de los estudios y de su superior inmediato, certificando la autorización para el desarrollo del trabajo de tesis u otra actividad en dicha institución.

La solicitud será estudiada por la CD que elevará un pronunciamiento al Comité Académico de Posgrado (CAP) sobre la aceptación o no del postulante, quien decidirá al respecto.

**Artículo 10. Casos de excepción.** Podrán presentarse como aspirantes al título de Doctor aquellos investigadores de alta calificación, con reconocidos méritos científicos. En cada caso, la CD nombrará un Tribunal que determinará si el aspirante tiene los méritos suficientes para la postulación, y comunicará al CAP. El CAP debe decidir sobre la aceptación de los casos excepcionales (Art. 3 lit. f de la Ordenanza de Carreras de Posgrados de la Universidad de la República). En caso de ser aceptada la postulación, el aspirante deberá presentar y defender un manuscrito de tesis que contenga los aportes de sus trabajos científicos publicados que acrediten una prolongada y sólida línea de trabajo con resultados originales. Para ello, se seguirá el procedimiento antes descrito de

defensa y aprobación de las tesis. El tribunal también podrá indicar actividades complementarias para completar el PDE además de la tesis.

### **Capítulo 3. Plan de Doctorado del Estudiante**

**Artículo 11. Plan de Doctorado del Estudiante (PDE).** Al momento de la inscripción el aspirante deberá presentar un PDE que deberá incluir el área en la cual se desarrollará la tesis doctoral y una descripción de las actividades complementarias acordadas con el/los directores de tesis. En el correr del primer año el doctorando deberá presentar y defender su proyecto de tesis, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5.

**Artículo 12. Realización del PDE.** La actividad central del PDE será una tesis. Cuando a juicio de la CD corresponda, el PDE comprenderá actividades complementarias.

**Artículo 13. Tesis.** La tesis consistirá en un trabajo de investigación científica original y pertinente de alto nivel, realizado por el estudiante en forma individual bajo la orientación del director y codirectores si los hubiera. Deberá significar una contribución al conocimiento científico en el tema, y deberá satisfacer las exigencias usuales de las publicaciones científicas arbitradas. La duración de los trabajos de tesis no podrá ser inferior a tres años ni superior a cinco años, salvo excepciones debidamente fundadas a criterio de la CD y avaladas por el CAP. Los estudiantes realizarán sus actividades en régimen de alta dedicación.

**Artículo 14. Actividades complementarias.** Las actividades complementarias podrán consistir en actividades académicas diversas (tales como asistir a seminarios, cursos, pasantías). Una actividad complementaria obligatoria será una pasantía en lugares de trabajo fuera del núcleo académico en el cual el estudiante está desarrollando su trabajo de tesis.

**Artículo 15.** La realización del PDE no podrá ser superior a 5 años, salvo excepciones debidamente fundadas a criterio de la CD y avaladas por el CAP.

### **Capítulo 4. Defensa de Tesis de Doctorado y Título**

**Artículo 16.** El estudiante deberá presentar a la CD la versión escrita de la tesis, junto con la constancia escrita del director y codirector(es) avalando que está en condiciones de ser evaluada. El texto deberá estar redactado en español con un resumen en inglés de dos páginas de extensión (máximo), siguiendo cualquiera de los dos formatos de tesis aprobados por el CAP para la Maestría. Al menos dos artículos científicos, producto del trabajo de tesis, deberán estar aprobados para su publicación en alguna/s revista/s indexada/s y arbitrada/s. No se admite la existencia de datos confidenciales.

**Artículo 17.** El doctorando entregará a los miembros del Tribunal el texto de la tesis. Éstos firmarán acuso de recibo con constancia de la fecha. El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de 60 días para la consideración de la tesis. El doctorando preparará un resumen de su estudio para difundir en el entorno académico de la Facultad de

Agronomía antes de la defensa.

**Artículo 18.** La CD acordará con el estudiante y su director, la fecha, lugar y hora de la defensa, la cual será comunicada a la Secretaría de Posgrado por lo menos con una semana de antelación.

**Artículo 19.** La defensa de la Tesis será oral y pública, y tendrá lugar en Uruguay. El doctorando dispondrá de 60 minutos para presentar su trabajo en el idioma acordado con el Tribunal, luego de lo cual el Tribunal realizará preguntas al respecto. En el mismo acto, el Tribunal emitirá un fallo sobre el trabajo de tesis, completará y firmará el acta correspondiente y redactará la fundamentación del juicio, comunicándosela al doctorando. Durante la defensa, el director de Tesis tendrá voz pero no voto. El fallo de la tesis será único y por consenso, pudiendo ser: reprobación, aceptación o aceptación con mención. A la brevedad, el Tribunal enviará el acta y la fundamentación a la Secretaría.

**Artículo 20.** El fallo del Tribunal será inapelable en cuanto a su contenido. El CAP tendrá la potestad de declarar la nulidad del mismo por vicios graves de procedimiento.

**Artículo 21.** El doctorando deberá entregar 2 ejemplares impresos y copia electrónica de la tesis a la Biblioteca de la Facultad de Agronomía. La Secretaría de Posgrado no iniciará el trámite del título si no se ha cumplido con este último requerimiento.

**Artículo 22.** Una vez aprobada la tesis, la Universidad de la República, a través de la Facultad de Agronomía, otorgará el título de Doctor en Ciencias Agrarias, constando la Opción a la cual se inscribió, y el título de grado.

---

**Versiones previas:** Sub-comité de elaboración de propuesta de doctorado del CAP: Dra. M. Cristina Cabrera y Dr. César Basso. Aprobado por el Comité Académico de Posgrados (CAP) el 24/09/2008. Aprobado por el Claustro de la Facultad de Agronomía el 3/8/2009. Aprobado por el Consejo de la Facultad de Agronomía el 5/10/2009. Modificaciones de Dirección General de Jurídica al 26/11/2009. Aprobado por el Consejo de la Facultad de Agronomía el 30/11/2009. Nuevas modificaciones de Dirección General de Jurídica el 10/12/2009.

**Versión Final:** Aprobado por el Consejo de Facultad de Agronomía el 14/12/2009. Aprobado por Dirección General de Jurídica el 17/12/2009. Aprobado por la Comisión Académica de Posgrados Central el 9/2/2010. Aprobado por el CDC el 23/2/2010.